

Decisión sobre el decimoquinto punto del orden del día: Informe del Director General

Quinto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Gobierno de Chile del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Interempresas núm. 1 de Panificadores Mapuches de Santiago

En vista de las conclusiones referentes a los asuntos planteados en la reclamación, que figuraban en el informe contenido en el documento GB.326/INS/15/5, el Consejo de Administración:

- a) aprobó el informe;
- b) invitó al Gobierno a que suministrara a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones informaciones sobre los temas tratados en el informe y las conclusiones formuladas por el Comité de manera de que la Comisión de Expertos pudiera examinarlas en su 87.^a reunión (noviembre-diciembre de 2016), y
- c) hizo público el informe y declaró este procedimiento de reclamación cerrado.

(Documento GB.326/INS/15/5, párrafo 203.)